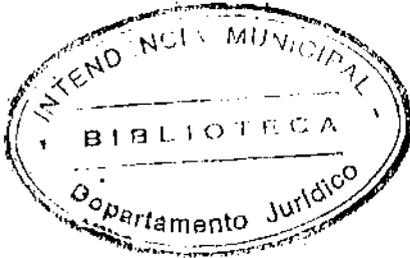


ANTECEDE	4	1	6	8	7	0	-
SERIE FN N°	cuatro	uno	seis	ocho	sete	cero	-



JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 21398

FN N° 713025



LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

- Artículo 1º - Las disposiciones contenidas en la Parte Legislativa del Libro XVI "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Municipal, serán las únicas vigentes en la materia a que se refieren y comenzarán a regir a partir del primer día del mes siguiente al de su edición.
- Artículo 2º - El D. 3186 del Capítulo I del Título I "De las Ochavas", quedará redactado del siguiente modo:

Los ángulos formados por los cruces de las alineaciones de vías públicas, se sustituirán por una ochava perpendicular a su bisectriz.

Cuando se trace una curva, en lugar de la ochava, su parte más saliente será tangente interior, en su punto medio, a la ochava recta que correspondería.

La superficie de la ochava es una servidumbre a la que debe ajustarse el cerco o planta baja del edificio, en las zonas comprendidas entre el nivel de la acera y una altura mínima de mts. 2,75, pudiéndose realizar construcciones por encima y por debajo de dichos niveles.

SIGÜE	Res. 192.783	-	-	-	-
SERIE _____ Nº		-	-	-	-

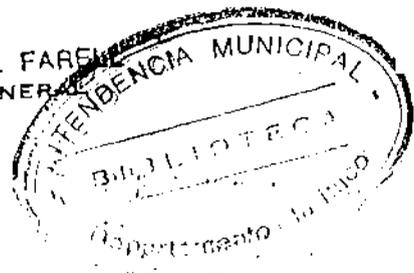
Artículo 3º - Dichas disposiciones sólo serán modificadas o derogadas, en la forma en que han sido -- ordenadas e individualizadas en el citado -- texto.

Artículo 4º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

V. R. Panizza
Dr. V. R. PANIZZA
 PRESIDENTE

Antonio Villamil Fare
ANTONIO VILLAMIL FARE
 SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]



SECRETARIA

GENERAL

RES: 192.787

C. 214/55

MCDE

Montevideo, 16 de noviembre de 1983.-

VISTO: el Decreto No. 21.398 sancionado

por la Junta de Vecinos de Montevideo el 9 de noviembre de 1983 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 188.284, - de 27 de junio ppdo., se establece que las disposiciones contenidas en la Parte Legislativa del Libro XVI "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Municipal, serán las únicas vigentes en la materia a que se refieren y comenzarán a regir a partir del primer día del mes siguiente al de su edición; que el texto del artículo D.3186 del Capítulo I del Título I "De las Ochavas" quedará redactado en la forma que se indica y que aquellas disposiciones sólo serán modificadas o derogadas, en la forma en que han sido ordenadas e individualizadas en el citado texto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Contaduría General y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Instituto de Estudios Municipales.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PEDRO BO ASCHIERI
DIRECTOR DE
SECRETARIA GENERAL